Núm. 242. Sábado 23 de Octubre de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL. MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)..............	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 186.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en términos municipales de Taroda y Sauquillo del Campo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dichos municipios; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 13 de octubre de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º y concordantes de la circular de esta Delegación, fecha 11 de agosto último (*Boletín oficial de la provincia* núm. 192, fecha 21 del mismo), deben confeccionarse nuevos impresos de padrones y apéndices para panaderías al objeto de inscribir las Colecciones de cupones infantiles que tienen derecho a pan, o sea primer ciclo; (lactancia natural) y tercer ciclo; también deben formarse nuevos padrones y apéndices de ultramarinos para Colecciones de cupones infantiles y por último, otros para inscribir las de madres gestantes.

Al objeto de que todas las panaderías y tiendas de ultramarinos que tienen reconocido derecho a ello, pueda verificar la inscripción mencionada y llenar los padrones y apéndices correspondientes, recibirán las Delegaciones locales los ejemplares de cada uno de los tres padrones (más los apéndices respectivos) en proporción a los niños y madres gestantes figurados en el Censo y a las tiendas de ultramarinos y panaderías que existen en cada término municipal al objeto de que los distribuya entre ellos; previniéndoles que el importe de tales impresos deben pagarlos los establecimientos mencionados; el envío se hace para cubrir las necesidades actuales y las previsibles hasta fin de 1949.

Soria 18 de octubre de 1948.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios Jesús Posada. 2513

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 697 sobre formalización de reserva de patata para propio consumo.

(Continuación)

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca clase de cultivo, si es secano o regadío, etcétera.

En el respaldo del ejemplar del «concierto» o «certificación» que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: CUMPLIMENTADA TRAMITACION PARA RESERVA DE .... (número de obreros en letra) .... OBREROS EVENTUALES EQUIVALENTES A ...... (número en letra) .... FIJOS POR .... KG., la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para patatas de sus colecciones, ni se estamparán en ellas el sello de reservistas de patatas.

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas a extender una ficha (Modelo núm. 2) por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1948-49 y las intercalarán en el lugar que corresponda en el fichero de reservistas de patatas ya existente. A las personas que fueron reservistas en la campaña anterior, y que ya tendrán su ficha correspondiente en el fichero individual de reservistas de patatas, no se les extenderá ficha, bastando con verificar en la que se posea las anotaciones oportunas.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor, que ya tuviera reconocida reserva en la campaña anterior, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de concesión de la reserva, se reflejarán en dicho fichero. Las fichas de las «bajas» pasarán al «fichero pasivo».

Las Delegaciones locales de Abastecimientos comunicarán a la provincial de que dependan y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho haciendo constar el número del expediente, series y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos, total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. En estas relaciones se hará constar asimismo de manera especial para las personas que sean reservistas de campañas anteriores dicha condición.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones provinciales previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones locales a las provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiere formulado el «concierto de almacenamiento» en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones provinciales con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y que sean reservistas por primera vez en la presente campaña y las intercalarán en el Fichero individual de reservistas existente en la Delegación provincial.

En los ficheros local y provincial de *reservistas de patatas* se registrarán cuantos particulares correspondan según su encasillado a cada uno de los titulares a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones provinciales.

(Se continuará.)

JEFATURA DE CRIA CABALLAR Y REMONTA

SECCIÓN DE CRÍA CABALLAR

Circular a los Delegados de Cría Caballar, para conocimiento de los paradistas particulares que deseen adquirir caballos sementales de la raza Bretona y Postier Bretona, que se está importando actualmente.

Por ser propósito de esta Jefatura seguir fomentando en España la producción del caballo de tiro ligero, ya que ha distribuido entre ganaderos y agricultores gran número de yeguas de tiro agrícola-artillero, que ha im

M.C.D. 2022

portado de la República Argentina, mediante el pago del importe a que éstas resultaron, y en el deseo de que para abastecer anualmente a las yeguas de tiro existentes en España de esta clase, cuenten los paradistas particulares con sementales adecuados y seleccionados, de las razas Bretona y Postier Bretona a precio de coste y gastos hasta su entrega, está llevando a cabo una importación de los de dichas razas, que próximamente tendrán su entrada en España por la Aduana de Irún, destinando un lote para dicha venta, de conformidad con el artículo 54 del reglamento provisional para el funcionamiento de las Paradas de sementales equinos, aprobado por orden de 21 de agosto de 1942, modificado por otra de 15 de junio de 1944.

Estos caballos son de edades comprendidas entre los tres y medio y cuatro y medio años; alzada de 1'54 a 1'62 metros, y peso desde 550 a 650 kilos, con pedigreé o certificado de origen, oscilando el precio entre 25 y 32.000 pesetas según su clasificación.

En consecuencia, todos los paradistas particulares con industria autorizada y los ganaderos con yeguas de estas razas, podrán solicitar de esta Jefatura mediante instancia, el número de caballos que cada uno desea adquirir, en la siguiente forma:

Instancia debidamente reintegrada en la que harán constar nombres y apellidos, punto donde tienen establecida la parada; número y raza de los reproductores que actualmente posea y número de los que pretenda adquirir.

Acompañará a dicha instancia el resguardo de haber depósitado previamente en un Banco y a favor de esta Jefatura la cantidad de 3.000 pesetas por cabeza de las solicitadas, equivalente al 10 por 100 aproximado de su importe.

Dichas instancias y resguardos serán cursados por conducto del Delegado de Cría Caballar de la provincia, el que con su informe las remitirá directamente a esta Jefatura, dando cuenta seguidamente al Coronel Inspector de la Zona Pecuaria, para conocimiento.

Las solicitudes deberán tener entrada en esta Jefatura antes del día 20 del próximo mes de noviembre.

Recibidas que sean dichas instancias se procederá a un sortéo para determinar la prioridad de elección de los caballos a los solicitantes que lo efectuarán en el lugar, día y hora que se les señale. Bien entendido, que si fuera mayor el número de caballos solicitado que los que han de ser vendidos, se les devolverá la fianza a los no favorecidos en el sorteo.

En el acto de elección y entrega de los caballos, los adjudicataribs abonarán el resto del importe de los mismos.

Estas operaciones serán efectuadas por la Junta de esta Jefatura asistida por el Interventor Militar de la misma que levantará el acta correspondiente de dicho acto con la relación de los solicitantes y número en el sorteo que les haya correspondido.

Madrid 9 de octubre de 1948.—El General Jefe, (ilegible). 2516

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Cigudosa que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 18 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2477

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Con esta fecha, el Jefe de Servicios de la Excma. Diputación provincial, comunica a esta Delegación que por los Sres. Recaudadores respectivos de las Zonas de Agreda, Almazán y Morón de Almazán, han sido nombrados Auxiliares de Recaudación de las mismas, D. Félix Jiménez Cabrejas, don Valeriano Alonso Soria y D. Félix Sampietro Iguacil.

Lo que se hace público para general conocimiento y principalmente para que los incluídos en el Censo de Auxiliares de Recaudación de esta provincia que se hallen sin colocación, puedan optar a dichos cargos en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, tales nombramientos se considerarán definitivos.

Soria 19 de octubre de 1948.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 2514

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

En providencia de día de hoy, el Sr. Juez municipal dispuso que se citase a Daniel Andrés Latorre y Gregoria Andrés Campos, para que el día 27 del actual, a las doce horas, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la Avenida de Navarra, núm. 1, a celebrar juicio de faltas, promovido por la Guardia civil contra ustedes, por lesiones y hurto, cuya presentación verificarán con las pruebas que tengan; bajo apercibimiento, de que si no se presentan o alegan justa causa para dejar de hacerlo, incurrirán en la multa de 25 pesetas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria a 15 de octubre de 1948.—El Secretario. 2472

En providencia de día de hoy, el señor Juez municipal dispuso que se citase a Juan Manuel Hernández Amador, para que el día 27 del actual, a las doce cuarenta y cinco horas, se presente en la sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la Avenida de Navarra, núm. 1, a celebrar juicio de faltas promovido por Feliciano Barrera de Lucas contra usted, por cuya presentación verificará con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento, de qué si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de 25 pesetas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria a 11 de octubre de 1948.—El Secretario. 2471

Juntas municipales del Censo Electoral

Colegios electorales

Relación de los locales designados por las mismas, para los Colegios electorales, durante el año 1948:

Arcos de Jalón.—Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela nacional de niños núm. 3.

Sección 2.ª, Escuela nacional de niñas núm. 3.

Sección 3.ª, Escuela nacional de niñas núm. 2.

Langa de Duero.—Sección Norte, La Sección graduada de niños.

Sección Sur, La Sección graduada de niñas.

Quintana Redonda.—Escuela de párvulos.

Villálvaro.—Escuela pública nacional.

Alaló.—Idem.

Miño de San Esteban.—Escuela nacional de niñas.

Aldea de San Esteban.—Idem.

Maján.—Idem.

Peñalba de San Esteban.—Idem.

Barca.—Idem.

Fuentes de Magaña.—Escuela nacional de niños.

Tarancueña.—Idem.

Borobia.—Idem.

Peroniel.—Idem.

Chaorna.—Idem.

Dévanos.—Idem.

Navaleno.—Idem.

Velilla de los Ajos.—Idem.

Ventosa de San Pedro.—Idem.

Nolay.—Idem.

Villaciervos.—Idem.

Liceras.—Idem.

Gallinero.—Idem.

Garray.—Idem.

Valtajeros.—Idem.

Taroda.—Idem.

Suellacabras.—Idem.

Nepas.—Idem.

Rello.—Escuela nacional mixta.

Peñalcázar.—Idem.

Aldealseñor.—Idem.

Cerbón.—Idem.

Abión.—Escuela nacional mixta.

Conquezuela.—Idem.

Cobertelada.—Idem.

Ontalvilla de Almazán.—Idem.

Valdemaluque.—Idem.

Cuevas de Ayllón.—Idem.

Jodra de Cardos.—Idem.

Sagides.—Idem.

Escobosa de Almazán.—Idem.

Tardesillas.—Idem.

Estepa de San Juan.—Idem.

La Quiñonería.—Idem.

Rollamienta.—Idem.

Pobar.—Idem.

Fuentecambrón.—Idem.

Ausejo de la Sierra.—Idem.

Villar del Campo.—Idem.

La Losilla.—Idem.

Matasejún.—Idem.

Carrascosa de la Sierra.—Idem.

AYUNTAMIENTOS

MATANZA DE SORIA

Existiendo paralizada en arcas municicipales del Pósito de ésta villa la la cantidad de 2.169'37 pesetas y 3.454'25 pesetas en poder del Servicio Central de Madrid, se anuncia al público, su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseén ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos pudiendo presentar las solicitudes en ésta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos. (Ministerio de Agricultura.)

Matanza de Soria 9 de octubre de 1948.—El Alcalde, Pantaleón Camarero. 2437

FUENTECANTOS

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional del Pósito la cantidad de 12.952'94 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que, durante el plazo de diez dias puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente; pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía, o en la Dirección general de Pósitos sita en Madrid, en el Ministerio de Agricultura, durante el indicado plazo.

Fuentecantos 10 de octubre de 1948. —El Alcalde, Manuel Moreno

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Osma y Tardelcuende.

Rústica catastrada

Lodares de Osma.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1949

Osma, Muriel de la Fuente y Agreda.

Imprenta provincial.